Núm. 45 Jueves 22 de Febrero de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Soria y el Juez de instrucción de Agreda, de los cuales resulta:

Que mandado deducir testimonio en causa seguida contra D. Agustín Calonge de determinadas diligencias que figuran en aquélla, se ordenó la formación del oportuno sumario contra Juan Villar Ramírez, por hechos consistentes en que dicho sujeto había entrado en 27 de Octubre de 1883 en el monte público de la villa de Olvega, denominado el Carrascal, tratando de llevarse leña seca que acababa de recoger, cuando fué sorprendido por un guarda local, habiendo sido justipreciados la leña y daños causados en 25 y 10 céntimos de peseta respectivamente:

Que declarado procesado el Villar Ramírez, y estando practicándose por el Juzgado las diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia de Soria, á quien el interesado había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose: en que el hecho perseguido, según justificaba el recurrente con la certificación que á su instancia acompañaba, fué ya castigado con la imposición de la multa gubernativa correspondiente; en que la leña no fué aprovechada ni sustraída del monte público, y en que en tal supuesto, el asunto era de la competencia exclusiva de la Administración, puesto que lo mismo la legislación actual que la vigente en la materia á la fecha en que se realizó el hecho punible, de igual manera que las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, con las modificaciones introducidas en la parte penal de las mismas por los artículos 120 y siguientes del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, que el Real decreto reformado de 8 de Mayo de 1884, atribuyen á las Autoridades gubernativas el castigo de los daños causados en los montes públicos, cuando el importe de aquéllos no exceda de 2.500 pesetas ó los productos no se sustrayeren de la finca á que pertenezcan, todo lo cual sucedía en el caso de que se trataba. Citaba además el Gobernador el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciada la competencia, fué declarada mal formada por Real decreto de 17 de Abril próximo pasado:

Que subsanados los defectos observados, y sustanciado de nuevo el incidente por el Juzgado, este dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho de que se trataba no podía calificarse de daño, y sí en todo caso de delito frustrado de hurto, con arreglo á los artículos 530 y 3.º, párrafo segundo del Código penal; y que no obstante haber existido daño en el monte que no excede de 2.500 pesetas, habiéndose éste causado como medio de ejecutar el delito que se comenzó á cometer y quedó frustrado, según declaró el propio procesado, tenía perfecta aplicación la regla 2.ª del artículo 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo dicho artículo aplicable por la fecha en que el hecho se llevó á cabo, y porque en este particular no había introducido disposición favorable al reo la regla 4.ª del artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, correspondiendo en su virtud la represión de aquél á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que dice: «De los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 1.000 escudos, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal».

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción de Agreda contra Juan Villar Ramírez, por daños causados por éste en el monte público de la villa de Olvega, denominado el Carrascal.

2.º Que según se desprende de los antecedentes del sumario, la leña no fué sustraída del monte, y los daños causados en el mismo no llegaron ni con mucho á la cantidad necesaria para que el conocimiento de los hechos correspondiera á los Tribunales de justicia, con arreglo á lo preceptuado en el art. 124 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

3.º Que reservado en su consecuencia por la ley el conocimiento de los hechos perseguidos á los funcionarios de la Administración, es indudable que se está en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, con sujeción á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Saint-Trond y Charleroi (Bélgica), y conforme á lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación como mínimo, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, á las procedencias de los puertos que se hallen comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Saint-Trond y Charleroi, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso confirmado de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* del 18 de Febrero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 536

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Montes.—Subastas

En los días y horas que se fijarán y ante los Alcaldes respectivos se celebrarán las subastas que á continuación se expresan.

Horta.—Segunda subasta de 500 pinos, señalados en el Mas de la Catalana, Monreala y Punta blanca.—Plazo para el aprovechamiento, cinco meses.—Tipo de tasación, 3.500 pesetas.—Día y hora de la subasta, 10 Marzo, once de la mañana.

Roquetas.—Segunda subasta de 100 pinos, señalados en el monte municipal.—Plazo para el aprovechamiento, tres meses.—Tipo de tasación, 600 pesetas.—Día y hora de la subasta, 10 Marzo, once de la mañana.

Pratdip.—Segunda subasta de 2.500 cargas de leñas bajas en Doma.—

Plazo, tres meses.—Tasación, 200 pesetas.—Día y hora de la subasta, 10 Marzo, once de la mañana.

Tivenys.—Segunda subasta de 100 quintales palmito en todos sus montes.—Plazo, todo el año forestal.—Tasación, 100 pesetas.—Día y hora de la subasta, 10 Marzo, once de la mañana.

Tarragona 20 de Febrero de 1894. —El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 537

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA — Dia 30 de Septiembre de 1893

Año económico de 1893 á 94

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS En más — *Pesetas*	DIFERENCIAS En menos — *Pesetas*
1 Rentas	536'47	»	»	536'47
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	601.193'33	5 314'28	»	595.879'05
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	8.983'33	167'57	»	8.815'76
7 Ingresos extraordinarios	2.600'00	»	»	2.600'00
8 Arbitrios especiales	89.394'37	189'08	»	89.205'29
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados	28.457'50	70.239'45	41.781'95	»
12 Ampliación del presupuesto anterior	»	45.396'78	45.396'78	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	»	»	»
15 Varias	»	»	»	»
	731.165'00	121.307'16	87.178'73	697.036'57
PAGOS				
1 Administración provincial	63.800'85	»	»	63.800'85
2 Servicios generales	120.143'41	»	»	120.143'41
3 Obras obligatorias	155.611'49	550'39	»	155.061'10
4 Cargas	4.624'99	166'66	»	4.458'33
5 Instrucción pública	80.254'39	»	»	80.254'39
6 Beneficencia	203.533'83	1.241'75	»	202.292'08
7 Corrección pública	28.038'50	»	»	28.038'50
8 Imprevistos	6.000'00	»	»	6.000'00
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	»	»	»	»
11 Obras diversas	30.000'00	»	»	30.000'00
12 Otros gastos	35.158'54	»	»	35.158'54
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación del presupuesto anterior	»	58.515'71	58.515'71	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
17 Varias	»	»	»	»
	727.166'00	60.474'51	58.515'71	725.207'20
Existencia en Caja	»	60.832'65	»	»
	»	121.307'16	»	»

Tarragona 30 Septiembre de 1893.—El Contador de fondos provinciales interino, Eduardo Güerri.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Antonio de Magriñá.

Núm. 538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

Debiendo proveerse el cargo de Inspector de carnes de este Municipio, dotado con el sueldo anual de 90 pesetas, se anuncia á fin de que los aspirantes que reunan las condiciones necesarias presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villalba 10 de Febrero de 1894.— El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1890-91 y 1891-92, quedan expuestas en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los vecinos examinarlas y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Vandellós 17 de Febrero de 1894. El Alcalde, José Gil.

Núm. 540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riba

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en dichas riquezas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días con los documentos justificativos.

La Riba 17 de Febrero de 1894.— El Alcalde, José Calmet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 541

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido,

Hace saber: Que en méritos del expediente gubernativo que se instruye ante este Juzgado por orden de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona, á instancia de D. Carlos Folch y Pié, renunciante del cargo de Procurador que venía ejerciendo en el suprimido Juzgado de Montblanch, el expresado Procurador tiene solicitada la devolución de la fianza que garantía el cargo.

Lo que se anuncia por este edicto para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, debiendo entenderse que pasado dicho término se le devolverá la fianza si no hubiere reclamación.

Dado en Valls á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

Núm. 542

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Salvadó (expósito), de oficio zapatero, soltero, natural de Barcelona, vecino de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles nacionales de este partido al objeto de requerirle para que manifieste si se conforma ó no en la pena solicitada por el Sr. Fiscal en su escrito de conclusiones en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de ropas á María Casaprune Noguera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Gobernadora del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del mencionado Juan Antonio Salvadó.

Dado en Tortosa á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 543

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad con providencia de treinta de Enero próximo pasado sobre reclusión definitiva de D. José Riera y Pi, natural de Rubí; D. José Pera y Fluviá, natural de Badalona; D. Antonio Tort y Font, natural de Borredá; D. Manuel Seguí y Simón, natural de Barcelona; Don Ramón Roquer y Ciuré, natural de Brull: D. Juan Durán y Solá, natural de Martorell; D. Juan Planell y Biosca, natural de Prats de Rey; D. Narciso Colomer y Casabayó, natural de Caldas de Montbuy, todos de la provincia de Barcelona, y Doña Dolores López y Domingo, natural de Reus, provincia de Tarragona, se cita y emplaza á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente á fin de oirles acerca la referida reclusión; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis Durán.

Núm. 544

Don Baltasar Fusté Creus, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, número ciento siete y Juez instructor del expediente que se sigue al reservista Vicente Pegueroles Grau, por falta de presentación para ser destinado á cuerpo, con arreglo á la Real orden de cuatro de Noviembre último.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Vicente Pegueroles Grau, cabo reservista del reemplazo de mil ochocientos ochenta y siete, habiendo entrado por el cupo de Aldover, provincia de Tarragona, Ayuntamiento de Aldover, provincia de Tarragona, Juzgado de Tortosa, siendo hijo de Vicente y Antonia, y nació en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, de oficio jornalero, edad veinte y cinco años, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, habiendo servido en el regimiento Lanceros, número veinte y seis de Caballería y en la actualidad del regimiento reserva, número veinte y nueve de Caballería, y si en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta en el *Boletin oficial* de la provincia no comparece en el cuartel de las oficinas del regimiento Infantería reserva de Lérida y á mi disposición, para responder á cargos que le resulten al expediente que dió lugar en el término citado, será declarado en rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen cuantas diligencias sean posibles en busca del reservista Vicente Pegueroles Grau, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á la casa cuartel donde residen las oficinas del regimiento Infantería reserva de Lérida, número ciento siete, calle de la Academia, número veinte y uno, primer piso, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. —Baltasar Fusté.

Núm. 545

JUZGADO MUNICIPAL DE PAULS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario municipal y de suplente de este Juzgado, las que han de ser provistas de conformidad con la ley del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, los que deseen obtenerlas presentarán en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, sus solicitudes y documentos correspondientes á este Juzgado.

Paúls catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal, José Gavaldá.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Ministerio de Fomento						
Junta de Instrucción pública de Salamanca.	Auxiliar.	Sargento primero.	Vicente Pérez León.	35	14	10
Idem de Lérida.	Idem.	Idem.	Pío Vicente Andrés.	42	15	11
Idem de Córdoba.	Idem.	Sargento segundo.	José Hernández Hernández.	34	12	7
Instituto del Cardenal Cisneros.	Escribiente segundo.	Desierto.				
Idem de Alicante.	Escribiente.	Idem.				
Idem de la Coruña.	Idem.	Sargento primero.	Antonio Terreiro Cortés.	42	15	10
Idem de Bilbao.	Oficial.	Desierto.				
Idem de Jaén.	Idem.	Idem.				
Idem de Orense.	Bedel.	Idem.				
Idem de Santiago.	Escribiente primero.	Idem.				
Idem de Valencia.	Escribiente.	Idem.				
Museo Nacional de Pintura y Escultura.	Guarda.	Idem.				
Museo Arqueológico Nacional.	Portero segundo.	Idem.				
Universidad de Santiago.	Oficial tercero.	Idem.				
	Bedel tercero.	Idem.				
Biblioteca Universitaria de Madrid.	Portero tercero.	Idem.				
Archivo general de Simancas.	Mozo.	Sargento segundo.	Claudio Ravón Ruiz.	39	9	5
Archivo Central de Alcalá de Henares.	Conserje.	En suspenso la provisión de este destino, hasta tanto resuelva la Presidencia del Consejo de Ministros la consuita elevada por este Ministerio, con motivo de haber solicitado el de Fomento en Real orden de 4 de Enero último la anulación del referido cargo.				
Escuela de Arquitectura.	Mozo.	Desierto.				
Escuela de Artes y Oficios de Béjar.	Idem.	Idem.				
Idem de Alcoy.	Conserje.	Sargento segundo.	Francisco Zárate Fernández.	32	12	6
Idem de Béjar.	Mozo.	Desierto.				
Idem Central de Artes y Oficios.	Escribiente primero.	Sargento primero.	Manuel Frontaura Blanco.	41	13	11
	Escribiente segundo.	Sargento segundo.	Martín Lucio Gallo.	36	14	5
Idem superior de Comercio de Madrid.	Escribiente.	Sargento primero.	Manuel Arés Feal.	39	13	10
Idem de Alicante.	Mozo.	Idem.	Mignel Teruel del Castillo.	44	7	3
Idem de Bilbao.	Idem.	Desierto.				
Idem de Cádiz.	Escribiente.	Sargento primero.	Juan Alvarado Siles.	39	13	10
Idem de la Coruña.	Bedel.	Desierto.				
Instituto de Guadalajara.	Conserje.	Sargento segundo.	Antonio Argente Ferrer.	42	12	4
Obras públicas.	Escribiente primero.	Sargento primero.	Miguel Camelo Carrasco.	40	12	11
División hidrológica del Júcar y Segura establecida en Valencia.	Escribiente segundo.	Desierto.				
Ministerio de la Gobernación						
En el Ministerio.	Oficial de quinta clase Escribiente de la de segundos.	Sargento primero.	Marcos Angulo Hernández.	40	14	9
	Portero tercero.	Sargento segundo.	Manuel Arbeg López.	39	12	10
Gobierno civil de Gerona.	Aspirante primero.	Sargento primero.	Pablo Andreu García.	39	13	10
Idem de Valencia.	Idem.	Sargento segundo.	Juan Pedro García Torres.	37	12	7
Gobierno civil de Madrid.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Cuerpo de Vigilancia de Palencia.	Inspector de cuarta clase.	Sargento segundo.	Eduardo Ramos Fermoselle.	35	12	6
Idem de Barcelona.	Agente de primera clase.	Desierto.				
Idem de Cáceres.	Agente de segunda clase.	Soldado.	Ramón Díaz Suárez.	35	4	»
Idem de Cádiz.	Idem.	Cabo.	Eugenio González Gómez.	33	5	»
Idem de Ceuta.	Idem.	Soldado.	Manuel Muñoz Mesa.	31	8	»
	Idem.	Desierto.				
Idem de Gibraltar.	Idem.	Idem.				
Idem de Huelva.	Idem.	Idem.				
Idem de Logroño.	Idem.	Soldado.	Quirico Jalón Expósito.	37	12	»
Idem de Málaga.	Idem.	Cabo segundo.	Enrique López Fernández.	33	4	»
	Idem.	Soldado.	Joaquín Robles Torres.	29	4	»
Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	Francisco Fernández García.	36	4	»
Idem de Toledo.	Idem.	Sargento segundo.	Tomás de la Peña Galán.	43	2	1
Idem de Valencia.	Idem.	Soldado.	Santiago Hurtado Serrano.	39	11	»
Idem de Zaragoza.	Idem.	Cabo primero.	Juan Algarra del Castillo.	34	4	»
Ministerio de Hacienda						
Aduana de Irún.	Marchamador segundo.	Desierto.				
Idem de Port-Bou.	Portero de salida.	Idem.				
Idem de Algeciras.	Pesador.	Sargento primero.	Laureano Albalat Sánchez.	39	12	9
	Escribiente.	Sargento.	Enrique Bravo Bravo.	33	14	10
Dirección general de Aduanas.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Intervención del Registro del puerto franco de las Palmas (Canarias).	Oficial.	Idem.				
Aduana de Valencia.	Escribiente séptimo.	Idem.				
Idem de Barcelona.	Mozo de faenas.	Sargento segundo.	Tomás Alaix Cedó.	45	4	1
Idem de la Linea de la Concepción.	Portero Pesador Mozo.	Sargento primero.	Vicente García Cruz.	44	10	4
Idem de Algeciras.	Mozo de faenas.	Sargento segundo.	Juan González Chico.	33	8	5m
Tesorería de Hacienda de Madrid.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Idem de Córdoba.	Idem.	Sargento segundo.	Rafael Sánchez Rubio.	34	12	7

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	Aspirante segundc.	Desierto.				
Administración de Loterías de primera clase, núm. 1, de Murcia.	Administrador.	Sargento primcro.	Gervasio Ferrer Jiménez.	36	7	4
Idem de segunda clase de Huércal Overa (Almería).	Idem.	Desierto.				
Idem de segunda clase de Bermeo (Vizcaya).	Idem.	Cabo primero.	Wenceslao López de Medrano.	38	5	»
Dirección general de la Deuda pública.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Administración de Hacienda de Teruel.	Aspirante primero.	Sargento primero.	Jacinto Usón.	35	12	10
	Aspirante segundo.	Desierto.				
Idem de Cáceres.	Idem.	Idem.				
Idem de Cádiz.	Idem.	Idem.				
Idem de Cuenca.	Idem.	Idem.				
Idem de Gerona.	Idem.	Idem.				
Idem de Lérida.	Idem.	Idem.				
Idem de Lugo.	Idem.	Idem.				
Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.				
Idem de Soria.	Idem.	Idem.				
Administración especial de Hacienda de Alava.	Idem.	Idem.				
Pagaduría de las minas de Almadén.	Idem.	Idem.				
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz.	Portero.	Idem.				
Dirección general de Contribuciones é Impuestos.	Aspirante segundo.	Idem.				
Intervención general de la Administración del Estado.	Idem.	Sargento segundo.	Juan Morandeira Rivera.	39	19	9
	Idem.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
Intervención Central de Hacienda.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Contaduría general de la Deuda.	Idem.	Idem.				
Intervención de la Fábrica de Moneda y Timbre.	Idem.	Idem.				
Idem de las minas de Almadén.	Interventor Sentador primero.	Sargento segundo.	Melitón Ruiz Arcos.	43	22	4
	Interventor Sentador segundo.	Sargento primero.	Santiago Roncero Vaquero.	40	12	8
	Idem.	Desierto.				
Idem de Hacienda de Badajoz.	Aspirante segundo.	Idem.				
Idem de Barcelona.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Cáceres.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Cádiz.	Idem.	Idem.				
Idem de Castellón.	Idem.	Idem.				
Idem de Cuenca.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem				
Idem de Granada.	Idem.	Idem.				
Archivo de Hacienda de Granada.	Idem.	Idem.				
Intervención de Hacienda de Huelva.	Idem.	Idem.				
Archivo de Hacienda de Huesca.	Mozo.	Sargento segundo.	Mariano Bauzo Allué.	37	10	1
Intervención de Hacienda de Lugo.	Aspirante primero.	Desierto.				
	Aspirante segundo.	Idem.				
Idem de Madrid.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Málaga.	Idem.	Idem.				
Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Archivo de Hacienda de Santander.	Mozo.	Sargento segundo.	Salvador Camuesco Vara.	44	6	1
Intervención de Hacienda de Segovia.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Idem de Tarragona.	Idem.	Idem.				
Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.				
Idem de Zamora.	Idem.	Sargento segundo.	Angel Pedroso Pérez.	32	12	6
Idem de Zaragoza.	Idem.	Desierto.				
Idem de Canarias.	Idem.	Idem.				
Administración de Hacienda de Palencia.	Idem.	Idem.				

Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio	Empleo
Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real).	Sereno.	Desierto.				
Idem de Santa Amalia (Badajoz).	Segundo Alguacil, que sirve al Juzgado municipal.	Idem.				
	Depositario de los fondos municipales.	Idem.				
	Cabo de Guardas rurales municipales.	Idem.				
	Guarda rural.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Encargado de regir el reloj.	Idem.				
Idem de Valseca (Segovia).	Peatón de la correspondencia de Ontanares á dicha población.	Soldado.	Leonardo Carretero Alonso.	39	4	»
Idem de Navalmorales (Toledo).	Auxiliar de la Secretaría.	Desierto.				
Idem de Belmonte de Tajo (Madrid).	Alguacil municipal.	Soldado.	Bernardo Navas Gómez.	40	5	»

Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio	Empleo
Comisión provincial de Sevilla (Hospicio).	Celador segundo suplente.	Soldado.	José Sigüenza Molina.	37	3	»

(Se continuará.)

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo